

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" Y EL COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la Escuela Nacional de Marina Mercante del Perú "Almirante Miguel Grau", con domicilio legal en Av. Progreso N° 632, Chucuito, Callao, debidamente representada por su Director señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, designado mediante Resolución Ministerial N° 940-2016 DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 a quien en adelante se le denominará **ENAMM** y de otra parte el Colegio de Oficiales de Marina Mercante, con domicilio en Jirón La Mar N° 365 Callao, debidamente representada por su Decano Juan Carlos PAZ Zanabria, identificado con DNI N° 09299523, elegido según Acta de Comité Electoral N° 002-2016/COMMPE, de fecha 26 de noviembre de 2016, y con delegación de facultades otorgada según la Ley N° 28290 (Ley que crea al Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú, el 19 de julio del 2004), a quien en adelante se le denominará **COMMPE**, en los términos y condiciones siguientes:

TÍTULO I

MARCO INSTITUCIONAL Y ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERO

LA ENAMM fue transferida al Sector Defensa mediante Ley N° 26882 de fecha 20 de noviembre de 1997, reglamentada por Decreto Supremo N° 070 DE-SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, con la finalidad de formar profesionales en Marina Mercante, Pesca, Administración Marítima y Portuaria, Ingeniería en Construcción Naval y otras especialidades que demande la actividad del ámbito marítimo, portuario y pesquero; así como el perfeccionamiento de los profesionales mediante la educación de postgrado y la capacitación de profesionales y técnicos mediante cursos de entrenamiento y actualización, que contribuyen al desarrollo de los intereses marítimos del país, definiéndola como persona jurídica de derecho público interno, con personalidad y autonomía administrativa económica; facultada para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMMPE fue creada por Ley N° 28290, como institución autónoma de derecho público interno, con sede en la ciudad del Callao, agrupa a los profesionales que cuentan con el título de competencia vigente para el ejercicio del cargo emitido por la Autoridad Marítima Nacional, así como el título académico expedido por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" o por institución del mismo o superior nivel, nacional o extranjero. Conforme a sus Estatutos en el artículo 4° respecto a sus fines se señala que, entre otros son: D.- VELAR Y CONTRIBUIR CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESIONALES EN COORDINACIÓN CON LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" DE ACUERDO A NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, por lo que en concordancia con el artículo 5° de sus Estatutos se dispone la celebración de Convenios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

TÍTULO II OBJETIVO DEL CONVENIO

ARTÍCULO TERCERO

El presente Convenio tiene como objeto brindar a los miembros del COMMPE, el beneficio de acceder a estudios de Post Grado en LA ENAMM, y a su vez EL COMMPE de promover y apoyar proyectos de investigación científica, actividades técnicas y pedagógicas y de extensión, vinculadas a la labor que realiza LA ENAMM en el ámbito de su competencia.

TÍTULO III DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO CUARTO

LA ENAMM

1. Proporcionar UNA (01) copia fotostática de los Títulos Profesionales, debidamente fedateadas a solicitud del COMMPE.
2. Comunicar al COMMPE sobre cualquier trabajo de investigación o Tesis desarrollada en la ENAMM que desee que sea difundido entre sus asociados y la Comunidad Marítima, Portuaria.
3. Otorgar un descuento del 25% en cursos de capacitación, previa acreditación por parte del Colegio de Oficiales de Marina Mercante del Perú.
4. A la culminación satisfactoria de los colegiados de COMMPE que hayan llevado los cursos de capacitación nuevos y por revalidación, se les hará entrega de sus certificados según lo dispuesto para tal fin.



EL COMMPE

1. Otorgar a los cadetes que se gradúen en el Primer Puesto tanto en la especialidad de Puente como de Máquinas, un Diploma de Inscripción al COMMPE como premio a su excelencia.
2. Apoyar a la ENAMM con la participación de DOS (02) Cadetes del 3er. año de Puente o Máquinas (o uno y uno de cada especialidad) a los cursos, talleres, seminarios, conferencias y otros que organice el COMMPE, previa coordinación de las partes.
3. Facilitar y Colaborar con la ENAMM en coordinaciones con Empresas Navieras para embarco de Cadetes Náuticos.
4. Remitir a LA ENAMM el listado de sus colegiados y sus Grados respectivos.
5. Se compromete a informar a sus colegiados que no deben esperar el vencimiento o caducidad de los certificados de cursos de capacitación y ser el nexo para la entrega de dichos documentos a LA ENAMM para su programación.
6. Compartir la información de los cursos de capacitación realizados por los agremiados que se encuentre para revalidación y para seguir cursos nuevos, que les permita tanto a LA ENAMM como al COMMPE organizar un programa de capacitación y certificación.
7. Contribuir en trabajos y proyectos de investigación que realice LA ENAMM, así como en planes, programas y proyectos conjuntos, brindando información actualizada de sus miembros, con respecto a su situación del colegiado.

8. Coordinar de manera permanente y activa la promoción y organización de seminarios, eventos culturales y celebración de fechas alusivas al ámbito mercante.
9. Apoyar a la ENAMM en la implementación y adquisición de libros y publicaciones a través de los asociados que se encuentran navegando y que tengan facilidades para adquirir éstos, en librerías extranjeras y puedan donarlos a la Escuela.
10. Proporcionar a la ENAMM en la medida de lo posible la ubicación laboral de sus Colegiados para efectuar un seguimiento de egresados.
11. Los cursos de capacitación que requieran los agremiados se desarrollarán íntegramente por LA ENAMM en coordinación con el COMMPE para determinar los participantes de cada curso de capacitación.
12. Acreditar ante LA ENAMM a uno de sus colegiados para consultas, asesoría, elaboración de sílabos y revisión de material de consulta (separatas); así como la elaboración del banco de preguntas.

TÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO QUINTO

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, las partes acuerdan designar a su respectivo representante que se encargará de evaluar e informar sobre los resultados, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio se designan como representantes a:

Representante de LA ENAMM
Sub Director

Representante del COMMPE
Juan Carlos Paz Zanabria

Tanto la COMMPE como la ENAMM podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de DIEZ (10) días calendario.

TÍTULO V VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO SEXTO

La vigencia del presente Convenio será renovada en forma automática cada DOS (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, previa comunicación escrita con 30 días antes de finalizar el presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia, debiendo constar en un anexo que formará parte del presente Convenio. Podrá incorporarse sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.



8. Coordinar de manera permanente y activa la promoción y organización de seminarios, eventos culturales y celebración de fechas alusivas al ámbito mercante.
9. Apoyar a la ENAMM en la implementación y adquisición de libros y publicaciones a través de los asociados que se encuentran navegando y que tengan facilidades para adquirir éstos, en librerías extranjeras y puedan donarlos a la Escuela.
10. Proporcionar a la ENAMM en la medida de lo posible la ubicación laboral de sus Colegiados para efectuar un seguimiento de egresados.
11. Los cursos de capacitación que requieran los agremiados se desarrollarán íntegramente por LA ENAMM en coordinación con el COMMPE para determinar los participantes de cada curso de capacitación.
12. Acreditar ante LA ENAMM a uno de sus colegiados para consultas, asesoría, elaboración de sílabos y revisión de material de consulta (separatas); así como la elaboración del banco de preguntas.

TÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO QUINTO

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, las partes acuerdan designar a su respectivo representante que se encargará de evaluar e informar sobre los resultados, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio se designan como representantes a:

Representante de LA ENAMM
Sub Director

Representante del COMMPE
Juan Carlos Paz Zanabria

Tanto la COMMPE como la ENAMM podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de DIEZ (10) días calendario.

TÍTULO V VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO SEXTO

La vigencia del presente Convenio será renovada en forma automática cada DOS (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, previa comunicación escrita con 30 días antes de finalizar el presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su vigencia, debiendo constar en un anexo que formará parte del presente Convenio. Podrá incorporarse sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.




TÍTULO VI RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO NOVENO

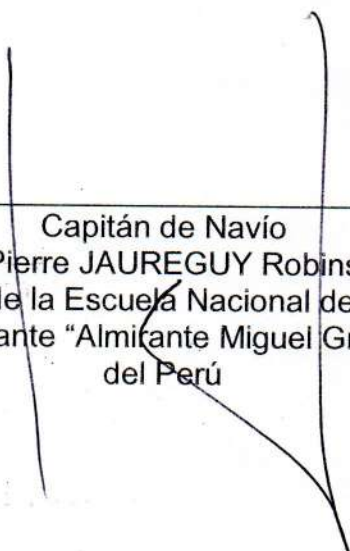
Cualquiera de las partes podrá solicitar, sin necesidad de justificación alguna, la Resolución del presente Convenio, mediante comunicación previa enviada en un tiempo no menor de quince (15) días a la fecha de la resolución solicitada, lo cual no afectará la ejecución de los compromisos que se encuentren en curso de dicha fecha.



Estando ambas partes conforme con todos los términos y condiciones que anteceden, se firma el presente Convenio por triplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 1.º días del mes de setiembre del 2018.



Capitán MMN
Juan Carlos PAZ Zanabria
Decano Nacional
Colegio de Oficiales de Marina
Mercante del Perú



Capitán de Navío
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
del Perú